



ACTA DE AUDIENCIA No. 274-2023

CLASE DE AUDIENCIA

INNOMINADA NULIDAD POR VIOLACION A GARANTÍAS FUNDAMENTALES

DELITO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
13	07	2023	PALOQUEMAO	110016000018202251557	419845	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: HENRY CRUZ PINZON FISCALIA 366 LOCAL				Henry.cruz@fiscalia.gov.co 3508281605 sandra.bautista@fiscalia.gov.co (NO COMPARECIÓ)		
INDICIADO CARLOS ARTURO SANDOVAL QUITIAN				cla.sandoval.as@gmail.com		
DEFENSOR ARISTIDES FORERO FONSECA				consulfor2@gmail.com 3212650355		
MINISTERIO PUBLICO EDGAR SIERRA GUERRERO				esierra@personeriabogota.gov.co		
Victima LUIS CARLOS SANDOVAL FLOREZ				luisflorez833714@gmail.com		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:30 A.M.				Finalización: 11:06 A.M.		

INNOMINADA NULIDAD POR VIOLACION A GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal y el procesado.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Defensa: Solicitó audiencia de nulidad de conformidad al artículo 457 del C.P.P., como quiera que en el proceso no se garantizó la defensa técnica, hizo referencia a la situación fáctica y procesal y solicitó nulidad desde la audiencia concentrada adelantada por el Juzgado 22 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá el día 23 de noviembre de 2022.

Despacho: Deja constancia de los elementos probatorios remitidos por el peticionario.

Ministerio Público: Indicó que el caso se encuentra en etapa de juicio oral dentro de ese lapso, se puede presentar solicitud de nulidad en audiencia concentrada, ya se inició el juicio, por lo tanto, la nulidad se debe interponer ante el Juez de Conocimiento, es el competente y el llamado a corregir las irregularidades de las actuaciones y dar solución a las nulidades planteadas por las partes o, si es del caso en apelación y si es del caso se retrotraiga la actuación.

Despacho: Suspendió la diligencia y se reinicia las 10:56 a.m.

Despacho: Una vez verificados los argumentos presentados por las partes y los elementos probatorios se resuelve: **NO ACCEDER** a la solicitud de nulidad promovida por la defensa, como quiera que no es el competente de conformidad al artículo 10 del C.P.P.; los principios de la declaratoria de nulidad, específicamente el de residualidad, teniendo la defensa el mecanismo idóneo ante el Juzgado Penal de Conocimiento, quién es el juez competente donde se debe sustentar dicha solicitud, las cuales se pueden presentar en apelación de la sentencia o si es del caso recurso de casación.

Se previene a la defensa para que si es del caso presente las alegaciones correspondientes en las instancias respectivas.

Ministerio Público: Sin recursos.

Defensa: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión queda ejecutoriada

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:06 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000018202251557 NI 419845-20230713 092945-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000018202251557.ni.419845-20230713.092945-grabacion-de-la-reunion.mp4)



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76